



Real Academia de Ingeniería

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA ESCUELA DE INGENIERÍA MINERA E INDUSTRIAL DE ALMADÉN Y  
LA REAL ACADEMIA DE INGENIERÍA**

PARA EL FOMENTO DE LAS VOCACIONES INGENIERILES PARA LA LUCHA CONTRA EL  
CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL A TRAVÉS DE SUS RECURSOS  
ENDÓGENOS, PRINCIPALMENTE DE LAS COMARCAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN

---

En Ciudad Real y en Madrid en la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, la Universidad de Castilla La Mancha (en adelante UCLM), con domicilio en calle Altagracia, 50, Ciudad Real y CIF Q1368009E, representada en este acto por D. José Julián Garde López-Brea en su calidad de Rector Magnífico en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre, (DOCM nº 257 de 23 de diciembre), en adelante **"UCLM"**.

Y de la otra, la Real Academia de Ingeniería, con domicilio social en calle Don Pedro, nº 10, 28005 Madrid (España) y con Código de Identificación Fiscal Q2862005B, representada por D. Antonio Colino , Martínez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle Don Pedro, nº 10, 28005 - Madrid (España), y D.N.I. nº 01345696-N, en su calidad de Presidente en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Real Academia de Ingeniería aprobados por Real Decreto 397/2013, de 7 de junio (BOE de 10 de julio de 2013), en adelante , la "RAI".

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio General de Colaboración y, en su virtud,

**EXPONEN**

- I. Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla La Mancha como institución con fines sociales, puede encontrarse la de establecer las líneas de colaboración necesarias para la mejora de la docencia y la investigación.
- II. Que uno de los fines básicos de la Universidad, tal y como se establece en sus estatutos, es el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al ámbito geográfico en que está ubicada.
- III. Que la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén (EIMIA) es un centro de enseñanza pública que pertenece a la Universidad de Castilla-La Mancha. En el marco de su actividad, la EIMIA imparte formación entre otras de Grado en Ingeniería Minera y Energética, Grado en Ingeniería Mecánica y Grado en Ingeniería de Minas, así como el Máster en Ingeniería de Minas.



Real Academia de Ingeniería

- IV. Que la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén, a la luz de lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la UCLM, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- V. Que la RAI, creada por Real Decreto 859/1994 de 29 de abril como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia, tiene como fines promover la calidad y competencia de la Ingeniería española e impulsar el desarrollo de todas aquellas actividades que contribuyan a su fomento y difusión y, especialmente, su aplicación al mundo empresarial y a la sociedad en general. Dentro de sus fines está el asesoramiento, de forma independiente, a instituciones públicas y privadas en materias relacionadas con la ingeniería, considera que el fomento de las vocaciones en estudios STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics) es una herramienta fundamental para cumplir sus fines.
- VI. Que las entidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones sumando esfuerzos en un marco de colaboración para ofrecer un mejor servicio a la sociedad ofreciendo programas para aumentar la calidad de sus trabajos e investigaciones, promoviendo la transferencia de conocimiento entre universidades e instituciones.
- VII. Que ambas partes reconocen la importancia de la formación y la investigación en el sector minero y metalúrgico, así como la relevancia de la actividad minera como recurso endógeno en la economía y el desarrollo sostenible de la zona minera y del país.
- VIII. Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para el desarrollo, promoción y difusión de la ingeniería en la lucha contra el cambio climático y, en concreto, imprimir un nuevo impulso a las actuaciones orientadas al fomento de las vocaciones en estudios de Minas e Industriales y refuerzo de la vocación técnica en los futuros estudiantes universitarios. Con ello, se persigue el necesario desarrollo de las comarcas en riesgo de despoblación a través de sus recursos endógenos.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la RAI y la EIMIA. Dicha colaboración se centra en el desarrollo de actuaciones de diversa naturaleza; tales como el desarrollo, promoción y difusión de la ingeniería en la lucha contra el cambio climático y, en



Real Academia de Ingeniería

concreto, imprimir un nuevo impulso a las actuaciones orientadas al fomento de las vocaciones en estudios de Minas e Industriales y refuerzo de la vocación técnica en los futuros estudiantes universitarios, persiguiendo el necesario desarrollo industrial a través de sus recursos endógenos, principalmente de las comarcas en riesgo de despoblación.

Es conocida la necesidad de la extracción de las entrañas de la tierra de metales estratégicos no solo para el diseño de componentes y equipos electrónicos que todos utilizamos en nuestro día a día, sino también para el diseño de equipos que permitan la generación de energía verde y limpia que se transporte desde el punto de producción hasta el punto de consumo en la industria y/o en nuestros hogares. Ingenieros de Minas se encargan de la prospección y obtención de minerales y energía que a través de los ingenieros industriales puede llegar al punto de consumo gracias al diseño de los equipos necesarios (Ingenieros Mecánicos) y su posterior transporte (Ingenieros Eléctricos).

Para ello, y a través de diferentes requerimientos y llamamientos de la Comunidad Económica Europea, la industria extractiva se hace más necesaria ahora más que nunca a través de una minería verde, climática, responsable, inteligente y sostenible con el medio ambiente. Aquí, los estudios de Minas se hacen imprescindibles en esta lucha contra el cambio climático, unos estudios que se llevan impartiendo desde hace casi 250 años en Almadén, en la primera escuela de ingeniería de España, la tercera de Europa y la cuarta del mundo.

Precisamente, en el entorno geográfico más inmediato a la EIMIA, concretamente en la mitad occidental de la provincia de Ciudad Real, uno de los recursos endógenos más importantes es la minería, ya que son de las zonas más ricas de España y Europa en yacimientos mineros, fundamentalmente, metálicos.

Por tanto, se hace más que necesaria una declaración de estratégicos de los estudios de Minas que los proteja no solo por su importancia a lo largo de la historia, sino por la que van a tener en el presente y en el futuro en esta lucha real contra el cambio climático y en la transición energética.

## **Segunda.- RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS.**

Las Partes actuarán a estos efectos de manera competente, con la diligencia debida, conforme al principio de la buena fe y cumpliendo cualesquiera leyes, reglamentos y normas profesionales y/o técnicas que fueren aplicables, tratando asimismo de participar en la medida de lo posible en actividades que estén en línea con el objeto de este Convenio promovidas por las Partes con anterioridad a la firma de este.

## **Tercera.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

El presente Convenio de colaboración no lleva aparejado ninguna aportación económica por ninguna de las Partes.



Real Academia de Ingeniería

#### **Cuarta.- ASPECTOS DE COMUNICACIÓN VINCULADOS AL CONVENIO.**

Dada la finalidad compartida por ambas entidades de fomentar las vocaciones en los estudios de Ingeniería de Minas e Industrial, las Partes acuerdan la conveniencia del conocimiento público de la colaboración objeto de este Convenio.

En este sentido, ambas entidades podrán dar difusión a la colaboración objeto de este Convenio en los principales soportes divulgativos y de comunicación, como pueden ser anuncios, carteles, web, medios de difusión corporativa, notas de prensa, etc., y en cualquier acto en el que participen o colaboren. Dicha difusión se desarrollará de común acuerdo y se circunscribirá exclusivamente a las actuaciones conjuntas desarrolladas en el marco del presente Convenio. Dicha aplicación se realizaría, en todo caso, respetando las normas de identidad visual de dichas actuaciones y entidades.

#### **Quinta.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de elaborar el plan de trabajo y de coordinar las actuaciones concretas de colaboración conjunta a realizar por las Partes, estas acuerdan constituir una comisión mixta de seguimiento (la "Comisión de Seguimiento") compuesta por dos representantes de cada una de las Partes que se reunirá cada seis meses siempre que se estime necesario. Por parte de la EIMIA, la comisión estará formada por el director o persona en quien delegue y un miembro del equipo de dirección. Por parte de la RAI el Presidente, o persona en quien delegue y el Director Gerente, o persona en quien delegue.

Las actuaciones conjuntas y el plan de trabajo, que detallará las actuaciones concretas a realizar en el marco de la colaboración que regula este Convenio, serán aprobados por dicha Comisión de Seguimiento.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento y Ejecución los expertos que se designen en cada caso por las Partes, necesarios para el mejor desarrollo de las correspondientes actuaciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto en la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Definición de actuaciones concretas y de los plazos para desarrollarlas.
- b) Impulso y seguimiento de la ejecución del Convenio
- c) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del Convenio
- d) Aprobación de las actuaciones que se desarrollen al amparo del Convenio.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.



Real Academia de Ingeniería

#### **Sexta.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente.

#### **Séptima.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

La RAI autoriza a la EIMIA a utilizar la marca e imagen corporativa de su titularidad, y recíprocamente, la EIMIA autoriza a la RAI a utilizar los logotipos solicitados a su favor, siempre que dicho uso:

- a) Se realice de forma razonable y respetando el diseño de las marcas y su respectivo manual de marca.
- b) Se realice únicamente en el contexto de los eventos u actividad de índole similar que organicen conjuntamente las Partes en el marco del presente convenio.
- c) Sean aprobados los layouts de aplicación antes de impresión o publicación por ambas Partes.

Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso, en las condiciones expuestas, de los logotipos de la UCLM.

Cualquier otro uso requerirá el consentimiento previo y por escrito de ambas Partes.

No es intención de las Partes que el uso conjunto de la Marca RAI y de la EIMIA se configure como una nueva marca. Las Partes reconocen por consiguiente que, a menos que ambas acuerden lo contrario por escrito, ninguna de las Partes podrá llevar a cabo acción alguna que pueda tener el resultado de reivindicar el uso conjunto de la Marca RAI y de la EIMIA como una nueva marca registrada o una marca notoria no registrada o que, en cualquier caso, puedan derivar en una protección marcaria distinta e independiente de la garantizada a la Marca RAI y a la EIMIA.

La RAI notificará a la EIMIA por el medio más rápido posible desde que tenga conocimiento, cualquier acto que pueda afectar negativamente o perjudicar a la Marca EIMIA. Por su parte, EIMIA notificará a la RAI, por el medio más rápido posible desde que tenga conocimiento, cualquier acto que pueda afectar negativamente o perjudicar a la Marca RAI.

#### **Octava.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Como principio general, la propiedad industrial e intelectual de un resultado generado en virtud del convenio corresponde a la Parte que lo haya generado. Si su naturaleza es tal que no es posible separarlo en resultados asignables a cada una de las Partes que han contribuido a su desarrollo, la propiedad intelectual e industrial y por tanto los derechos de explotación, entre ellos los derechos de comercialización de los resultados, invenciones o patentes a que dé lugar la copropiedad serán compartidos por las Partes en la misma proporción que su contribución a los trabajos realizados. Estos porcentajes serán determinados en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

### **Novena.-**

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente Convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolver o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente Convenio y su desarrollo de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de datos (RGPD), en cumplimiento de los principios del tratamiento y su licitud, y garantizando el ejercicio de los derechos que el RGPD reconoce a las personas titulares de los datos.

Así mismo, las partes tienen que aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, su pérdida o los tratamientos o el acceso no autorizado.

### **Décima.- VIGENCIA.**

Este convenio tendrá un periodo de vigencia de 1 (un) año, a contar desde la fecha de su firma, renovable de forma automática y progresiva anualmente por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

### **Décimo primera. MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A la terminación del Convenio, cada Parte se compromete a devolver a la otra Parte la documentación e información que sean propiedad de ésta y que le hayan sido entregados en virtud del Convenio.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



Real Academia de Ingeniería

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra parte de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

#### **Décimo segunda.- NOTIFICACIONES.**

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud del presente Convenio deberán efectuarse por escrito y mediante correo postal o electrónico, así como por cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas siguientes:

Por la RAI

D. Javier Pérez de Vargas Cabrero

Real Academia de Ingeniería

C/ Don Pedro, 10

28005 Madrid

Correo electrónico: [jp Vargas@raing.es](mailto:jp Vargas@raing.es)

Por la EIMIA

José Tejero Manzanares

Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén

Plaza Manuel Meca, s/n

13400 Almadén (Ciudad Real)

Correo electrónico: [jose.tejero@uclm.es](mailto:jose.tejero@uclm.es)

Cualquier modificación de los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de conformidad con las reglas establecidas en la presente cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.



Real Academia de Ingeniería

**Décimo tercera.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.**

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del citado Texto Refundido, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes

**Décimo cuarta.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso- administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la RAI:  
ANTONIO COLINO MARTÍNEZ,  
Presidente de la RAI  
Firma:

Por la Universidad:  
D. José Julián Garde López-Brea,  
Rector magnífico de la UCLM  
Firma: